



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIR. OBRAS MUNICIPALES
MEDIO AMBIENTE

AUTORIZA MOVIMIENTO DE TIERRA Y
VENTA DE MATERIAL ÁRIDO, POZO
LASTRERO EN LA COMUNA QUILLON.

DECRETO ALCALDICIO N° 1957-I

QUILLON, 04 JUN 2020

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ord. DOH. N° 031 Región de Ñuble, de fecha 30 Octubre de 2018, con respecto al pronunciamiento de pertinencia de ingreso al SEIA., en relación al proyecto **"Extracción de áridos de la Empresa Juan Barriga, Inversiones EIRL:"** representante legal, **JUAN HERNAN BARRIGA NUÑEZ**, informando que de acuerdo a los antecedentes entregados, en el ámbito de las competencias de ese servicio, los cambios no son de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no amerita el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Carta de fecha Diciembre de 2018, ingresada por la oficina de parte el día 31 de Diciembre de 2018, de Don Juan Barriga Nuñez, representante de la empresa Juan Barriga Inversiones EIRL., dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón, solicitando autorización para realizar movimiento de tierra dentro de su propiedad ubicada en Manzana Siete del Balneario Itata Norte, Fundo Las Mercedes y autorización para la realización de la comercialización del material sobrante.
3. Resolución exenta N° 09, del Director (S) **SR. SEBASTIAN CRUZ AZOCAR** Regional del Servicio Evaluación Ambiental, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso para la autorización de movimiento de tierra y venta de material árido por una cantidad de mover 40.000 m³ de material considerando tres etapas que son extracción, acopio, y carga en transporte de terceros, en Manzana Siete del Balneario Itata Norte, Fundo las Mercedes de la comuna de Quillón, con una superficie real de 6,96 has, de los cuales la superficie predial destinada al proyecto será de 5.000 m²., zona de protección de drenaje según plano regulador de la comuna de Quillon, extracción proyectada será de 800 m³, mensual, no contemplando construcciones ni planta de tratamiento
4. Escritura Publica conservador y archivero **DON LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ**, que acredita la venta de él bien raíz de propiedad de Don

Gonzalo Andres Villarroel Poblete a Don Juan Hernán Barriga Nuñez. Acreditando una superficie seis comas noventa y seis hectáreas y con su deslinde correspondiente.

5. Celebración de Contrato de arriendo de una oficina de propiedad de Don **JUAN BARRIGA INVERSIONES EIRL** En la propiedad denominada Fundo Las Mercedes N° 89 manzana siete del balneario Itata Norte. comuna de Quillon.
6. Consulta de pertinencia – descripción del proyecto: Extracción de áridos que contempla la explotación de un pozo lastrero de áridos (extracción y venta de arena y ripio) en una superficie total de 5.000 mts², vida útil equivalente a 40.000 mts³, material a ser removido cuya extracción proyectada será de 800m³ mensual no contemplando construcciones ni planta de tratamiento y que desarrolla tres etapas: extracción, acopio y carga en transporte de terceros. Informando El Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Ñuble, que no puede realizar pronunciamiento sobre ingreso al Sistema de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto presentado por Don **JUAN HERNAN BARRIGA NUÑEZ**.
7. Ord. DOH Región de Ñuble N° 31 de fecha 30 de octubre de 2018, Pronunciamiento técnico del Director Regional Dirección de Obras Hidráulicas Sr. Alfredo G. Ávila Bobadilla, con respecto la pertinencia de ingreso al **SEIA** del proyecto" Extracción de áridos Presentado por el Sr. Juan Barriga Nuñez, en representación de la empresa Juan Barriga Inversiones E.I.R.L., que de acuerdo a los antecedentes entregados y de las competencias de este Servicio, los cambios no son de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no amerita el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución según los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el considerando N° 09 de la resolución adjunta.
8. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica la continuidad en la planta Municipal de Don Vladimir Peña Mahuzier;
9. El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, mediante el cual el Sr. Alcalde nombra como alcalde subrogante al Administrador Municipal.
10. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
11. El Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05 Diciembre 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.
12. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30-11-2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.685/88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
14. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, proyecto “Movimiento de tierra y venta de material árido, en la comuna de Quillón, Fundo Las Mercedes N° 89 manzana siete del balneario Itata Norte, comuna de Quillon; propiedad de Don **JUAN HERNAN BARRIGA NUÑEZ**, Rut N [REDACTED] entre las coordenadas: Vértice 1, Noreste 730414.14, Sur- 5929599.21; Noreste 730372.70; Sur 5929573.86, Sureste 730474.13 Sur 5929520.44, Sureste 730428.30, Sur 5929497.51.
2. El movimiento de tierra se desarrollará en la Manzana Siete del Balneario Itata Norte, Fundo Las Mercedes en la Comuna de Quillón, XVI Región Ñuble, el movimiento de tierra se desarrollara en terreno considerándose como un sector no ribereño, ni colindante con el río Itata, no requiriendo ser aprobado técnicamente por el **Servicio Evaluación Ambiental**, por un volumen a remover 40.000 M3, y cuya extracción proyectada será de 800 m3/mes, y corresponde a material pétreo e integral, el cual será comercializado o utilizado para nivelar el terreno y con una duración de 4 (años) años contado desde el pago de la Patente Municipal, bajo las condiciones técnicas estipuladas en la tabla 2 de la Resolución Exenta N° 09/2019, de fecha 30/011/2018, del **Servicio Evaluación Ambiental, Región de Ñuble.-**
3. El proyecto se emplazará en un predio 6.96 Ha. propiedad de la empresa **JUAN BARRIGA INVERSIONES EIRL**, Manzana Siete del Balneario Itata Norte, Fundo Las Mercedes en la Comuna de Quillón, XVI Región Ñuble, comuna de Quillón.
4. Para el cumplimiento del presente, la empresa de propiedad de Don **JUAN HERNAN BARRIGA NUÑEZ**, presentara mensualmente en la Unidad de Medio Ambiente las copias de las Guías de Despacho, emitidas desde planta de acopio ubicada Manzana Siete del Balneario Itata Norte, Fundo Las Mercedes en la Comuna de Quillón, XVI Región Ñuble, los metros cúbicos antes los cinco días del mes siguientes a las ventas de material árido para posteriormente proceder a la cancelación en la Tesorería Municipal la cancelación de los derechos de los metros extraídos mensualmente antes los diez días siguientes. -
5. Otórguese patente comercial por actividad primaria movimiento de tierra y acopiadora de áridos.
6. El plazo de término de la extracción de áridos será hasta el 31 de Enero de 2022.
7. La empresa realizara la actividad de planta acopiadora en horarios que no perturbe el descanso de los vecinos adyacente; Lunes a Viernes de 8.00 hrs. a 18.00 hrs. y sábados de 8.00 a 13.00 hrs., días feriados descanso.
8. La empresa está obligada a mantener caminos mojados y en buen estado para evitar el levantamiento de polvo que ocasione el tránsito de los camiones.



9. La empresa está obligada mantener las señalizaciones correspondientes al tránsito de los camiones en especial las de salida y entrada a la Ruta N-48, tomando los resguardos correspondientes para evitar accidente u otro evento.
10. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos, constituirá causal suficiente para que la Municipalidad declare la caducidad del permiso o Concesión sin posterior reclamo ni derecho a indemnización.
11. Déjese como ente supervisor a la Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Quillón, quien tendrá que verificar en terreno el cumplimiento del presente documento y lo ordenado en la Resolución Exenta N° 09/2019 del Servicio Evaluación Ambiental - Región del Ñuble. -

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

VPM/ECHV/NCP/EF/lsp.-
DISTRIBUCION

Servicio de Evaluación Ambiental
Sr. Juan Barriga Inversiones EIRL
Dir. Adm. y Finanzas
C/C. Alcaldía
Secretaría Municipal
Rentas y Patentes
Archivo Medio Ambiente (extracción áridos)